

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veinticinco (25) de Marzo de dos mil catorce (2014), me comuniqué telefónicamente con la accionante **MARIA YASMIN TUBERQUIA HIGUITA**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado daría por terminado este trámite incidental por cumplimiento. La señora manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso aseveró que ya reclamo el componente de las ayudas humanitarias otorgadas.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo veintiocho (28) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIA YASMIN TUBERQUIA HIGUITA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-00030-00

INTERLOCUTORIO 083

La señora **MARIA YASMIN TUBERQUIA HIGUITA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.207.841 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014) proferida por este despacho.

A folios 16 a 21, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, informando a folio 18:” **DANDO TRAMITE A SU SOLICITUD DE ATENCIÓN HUMANITARIA POR**

DESPLAZAMIENTO FORZADO, HEMOS CONSTATADO QUE LE FUE OTORGADA A USTED Y A SU NÚCLEO FAMILIAR ESTA AYUDA, LA CUAL SERÁ COLOCADA A SU DISPOSICIÓN MEDIANTE GIRO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTA COMUNICACIÓN."

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARIA YASMIN TUBERQUIA HIGUITA** ya tiene respuesta a su derecho de petición, y recibió el componente de ayudas humanitarias, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I. SE ABSTIENE DE INICIAR POR CUMPLIMIENTO el trámite de desacato instaurado por **MARIA YASMIN TUBERQUIA HIGUITA**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, ABRIL 1 DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
